



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 23 de junio de 2026

N.º 0117

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 23 de junio de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Información pública del proyecto de obra n.º 2026-27/041/021 "CC-437, Acceso desde EX-118 al Pico de Villuercas y CC-415, Travesía de Santa Cruz de la Sierra, CC-23.2 Travesía de Torrecillas de la Tiesa. Mejora de drenaje y rehabilitación del firme".

BOP-2026-2859

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación inicial Modificación de créditos 20/2026.

BOP-2026-2860

Aprobación inicial Modificación de créditos 21/2026.

BOP-2026-2861

Aprobación inicial Modificación de créditos 22/2026.

BOP-2026-2862

Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación (PAM).

BOP-2026-2863

Concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias 2026.

BOP-2026-2864

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas.

BOP-2026-2865

Ayuntamiento de Alía

Aprobación inicial Programa de Activación de Empleo Local 2026-2027

BOP-2026-2866

Ayuntamiento de Brozas

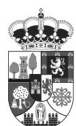
Convenio Historia Social Única.

BOP-2026-2867

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 1/2026, del

BOP-2026-2868



Martes, 23 de junio de 2026

Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 1/2026, del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031.

BOP-2026-2869

Resolución de la Alcaldía Presidencia sobre avocación y delegación de atribuciones en concejalías.

BOP-2026-2870

Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación inicial adhesión del Ayuntamiento a “Asociación para la Promoción y el Desarrollo Turístico Sostenible del Valle del Alagón”.

BOP-2026-2871

Ayuntamiento de Cañamero

Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Cañamero.

BOP-2026-2872

Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Cañamero.

BOP-2026-2873

Ayuntamiento de Galisteo

Cuenta General 2024.

BOP-2026-2874

Ayuntamiento de Moraleja

Ampliación Oferta de Empleo Público ejercicio 2026.

BOP-2026-2875

Lista provisional de personas admitidas y excluidas convocatoria 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a de gestión de mercadillo tradicional y venta ambulante, mediante el sistema de concurso-oposición.

BOP-2026-2876

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Delegación de competencias para matrimonio civil.

BOP-2026-2877

Ayuntamiento de Palomero

Informe de la Comisión Especial de Cuentas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

BOP-2026-2878

Ayuntamiento de Plasenzuela

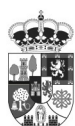
Nuevas tarifas a aplicar en el año 2026 para el servicio Integral de aguas.

BOP-2026-2879

Ayuntamiento de Rebollar

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 1/2026.

BOP-2026-2880



Martes, 23 de junio de 2026

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos núm. 4/2026. BOP-2026-2881

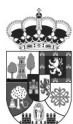
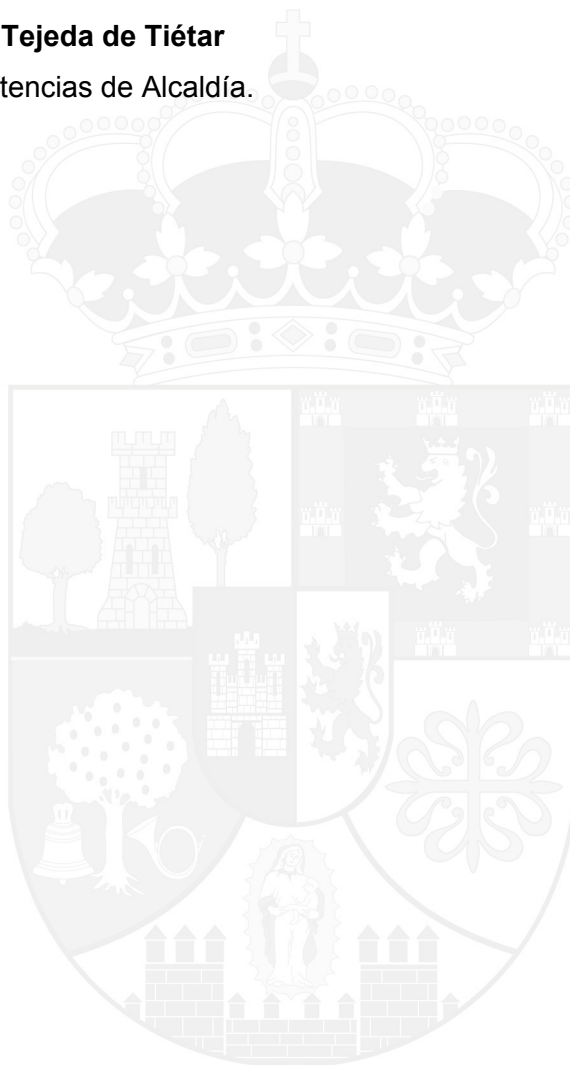
Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos núm. 5/2026. BOP-2026-2882

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos núm. 6/2026. BOP-2026-2883

Aprobación inicial Reglamento Regulador del Complemento de Productividad de los Empleados Públicos. BOP-2026-2884

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Delegación competencias de Alcaldía. BOP-2026-2885



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información pública del proyecto de obra n.º 2026-27/041/021 "CC-437, Acceso desde EX-118 al Pico de Villuercas y CC-415, Travesía de Santa Cruz de la Sierra, CC-23.2 Travesía de Torrecillas de la Tiesa. Mejora de drenaje y rehabilitación del firme".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

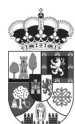
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2026-27/041/021	CC-437, ACCESO DESDE EX-118 AL PICO DE VILLUERCAS Y CC-415, TRAVESÍA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CC-23.2 TRAVESÍA DE TORRECILLAS DE LA TIESA. MEJORA DE DRENAJE Y REHABILITACIÓN DEL FIRME

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 19 de junio de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de créditos 20/2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 20/2026, Expte 184/2026, en la modalidad de crédito extraordinario.

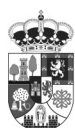
Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 19 de junio de 2026
Mónica Grados Caro
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de créditos 21/2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 21/2026, Expte 188/2026, en la modalidad de suplemento de crédito.

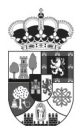
Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 19 de junio de 2026
Mónica Grados Caro
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de créditos 22/2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 22/2026, Expte 192/2026, en la modalidad de crédito extraordinario.

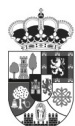
Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 19 de junio de 2026
Mónica Grados Caro
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación (PAM).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2026, en relación con el PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIÓN (PAM), acordó:

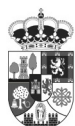
Aprobar definitivamente el “Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Inundación Alcántara” redactado por la empresa AQUADUCTO INGENIEROS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L., obrante en el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alcántara, 19 de junio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

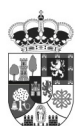
ANUNCIO. Concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias 2026.

Se adjuntan en ANEXO las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias 2026.

Alcántara, 23 de junio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, REGULADAS A TRAVÉS DEL DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2021 DEL VICECONSEJERO SEGUNDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA DICHAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS.

El Ayuntamiento de Alcántara, en el marco del DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Resolución de 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero Segundo por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para dichas ayudas extraordinarias, por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para las contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene a aprobar las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Alcántara, acorde a la RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026.

HE RESUELTO:

APROBAR las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Alcántara

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las **AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS**, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Alcántara.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

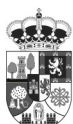
Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

DECRETO
Número: 2026-0531
Fecha: 19/06/2026

Cód. Verificación: 6Y26DPPDAH4UP432C0HL0H1Y97
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Página 1 de 11



Martes, 23 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

SEGUNDA. GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS DE CONTINGENCIA SOCIAL.

Según se establece el art. 7 del DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o

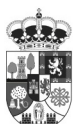
DECRETO
Número: 2026-0531

Fecha: 19/06/2026

Cód. Verificación: 6Y26DPODAHUP432C0H4H97
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Página 2 de 11



Martes, 23 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:
 - a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600 euros.
 - b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos.
 - c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
 - 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
 - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
 - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
 - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1050 euros.
 - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
 - d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.
 - e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.
 - f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.
3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.

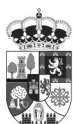
DECRETO

Número: 2026-0531 Fecha: 19/06/2026

Cód. Verificación: 6Y26DPPDAH4UP432C0HL6H9Y7
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Página 3 de 11



Martes, 23 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

TERCERA. PERSONAS DESTINATARIAS.

1. Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Residir en el municipio de Alcántara, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni

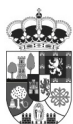
DECRETO
Número: 2026-0531

Fecha: 19/06/2026

Cód. Verificación: 6Y26D2DAH4UP43C0HL0H1Y97
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Página 4 de 11



Martes, 23 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2026 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

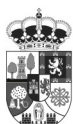
DECRETO
Número: 2026-0531

Fecha: 19/06/2026

Cód. Verificación: 6Y26D2DAH4UP432C0H4H9Y7
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Página 5 de 11



Martes, 23 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

Las Ayudas se resolverán conforme al orden cronológico en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados dirijan al Ayuntamiento de Alcántara, podrán presentarse:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

QUINTA. PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 6.771,43€ con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente de la entidad (231.480.02). Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

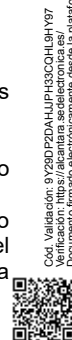
Según establece en el punto 6 del Acuerdo 20 de octubre de 2021, del Viceconsejero Segundo por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para dichas ayudas extraordinarias los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

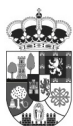
Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- Modelo de solicitud conforme al formato establecido.
- Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo o empadronamiento del Ayuntamiento de Alcántara, donde conste la unidad de convivencia.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la

DECRETO
Número: 2026-0531
Fecha: 19/06/2026



Página 6 de 11



Martes, 23 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

- unidad familiar o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
 - g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
 - j) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
 - k) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
 - l) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
 - m) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
 - n) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
 - o) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
 - p) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
 - q) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
 - r) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
 - s) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

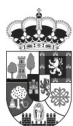
DECRETO
Número: 2026-0531

Fecha: 19/06/2026

Cód. Verificación: 6Y26D0DAH4UP432C0H4H97
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Página 7 de 11



Martes, 23 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

- t) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- u) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- v) Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

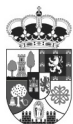
Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

DECRETO
Número: 2026-0531
Fecha: 19/06/2026

Cód. Verificación: 6Y26DPPDAH4UP432C0H4H9Y7
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Página 8 de 11



Martes, 23 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

NOVENA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

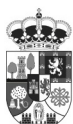
DECRETO

Número: 2026-0531 Fecha: 19/06/2026

Cód. Verificación: 6Y260P2DAH4UP432C0H4H9Y7
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Página 9 de 11



Martes, 23 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

UNDÉCIMO. REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

- a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

DUODÉCIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DECIMOTERCERA. DATOS PERSONALES.

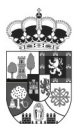
En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DECRETO
Número: 2026-0531
Fecha: 19/06/2026

Cód. Verificación: 6Y26P2DAH4UP43C0HL0H197
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Página 10 de 11



Martes, 23 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMAQUINTO. RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DECIMASEXTA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.alcantara.es. Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

DECIMASÉPTIMA. SUPLETORIEDAD.

En todo lo no regulado en la presente Convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la resolución de 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero segundo por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias, por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para las contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

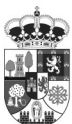
En Alcántara, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo.: Mónica Grados Caro.

DECRETO
Número: 2026-0531
Fecha: 19/06/2026

Cód. Verificación: 6Y26DPPDAH4UP432C04LH9Y7
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Página 11 de 11



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas.

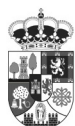
Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión extraordinaria de fecha de 28 de abril de 2026 y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se adjunta anexa dicha Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldeacentenera, 17 de junio de 2026

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de junio de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico.

Este Ayuntamiento de Aldeacentenera conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, establece la Tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente norma tiene por objeto establecer el régimen de solicitud, uso y acceso a las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aldeacentenera de acuerdo a los fines para los que han sido construidas y a los objetivos municipales en materia deportiva, entre los que se encuentran “generalizar la práctica deportiva entre la población”, compartiendo los usos de las instalaciones deportivas entre los ciudadanos particulares, las asociaciones, entidades privadas y clubes deportivos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Aldeacentenera.

Artículo 4. Hecho imponible

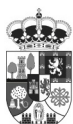
Constituye el hecho imponible de este tributo:

- El uso de las piscinas municipales.
- El uso del gimnasio.
- El uso de la pista de pádel
- El uso de las demás pistas polideportivas.
- Otras instalaciones análogas
- Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 5. Devengo

Cód. Verificación: 501D5BAC6A106YXKXK4SDEA
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Martes, 23 de junio de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



El devengo se producirá en el momento previo a la entrada en las instalaciones municipales o desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 6. Sujetos pasivos

1. Están obligados al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas que disfruten, utilicen, resulten beneficiados o afectados por el acceso, utilización o prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables del pago, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, hagan uso de las instalaciones o se beneficien de la prestación de servicios a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 7. Exenciones.

Estarán exentos/as los/as menores de 14 años y los integrantes de familias con riesgo de exclusión social que cuenten previamente con el informe favorable del Trabajador Social.

Artículo 8. Cuota tributaria por instalación deportiva.

A las tarifas contenidas en este artículo le serán de aplicación las normas siguientes:

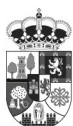
- a) Los importes señalados en los epígrafes anteriores incluirán el I.V.A. que en cada momento señale la legislación vigente cuando la prestación del servicio no se realice directamente por el Ayuntamiento.
- b) La adquisición de tasas para el acceso a las piscinas únicamente dará derecho al disfrute de las mismas durante la jornada para la que fueron expedidas, perdiendo el derecho adquirido con la expedición de la entrada una vez abandonada la instalación. En el mismo sentido, los abonos se podrán adquirir por un periodo máximo de un año natural, y en caso de modificación de Ordenanza en cuanto a las tasas a abonar, se facilitará un periodo máximo de tres meses para el disfrute del abono ya comprado, desde la fecha de modificación de la misma.
- c) Las autorizaciones de uso de las instalaciones se entenderán caducadas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en aquellas instalaciones de un periodo mayor del autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo periodo.
- d) La temporada de baños será fijada, anualmente, por el órgano gestor de cada instalación.

Las tarifas de los servicios que se ofertan serán las siguientes:

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 501D5PAC6A10G6YK5X4K5DEA
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Martes, 23 de junio de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Piscina Municipal

- a. Jubilados, minusválidos y familias numerosas:

Por día: 1,00€

Bonos de 10 baños: 5,00€

Bonos de 30 baños: 15,00€

Bonos de 60 baños: 30,00€

- b. Resto de personas:

Por día: 2,00€

Bonos de 10 baños: 10,00€

Bonos de 30 baños: 30,00€

Bonos de 60 baños: 60,00€

Los bonos no serán nominativos, pudiendo ser utilizado un mismo bono por diferentes personas.

- Gimnasio Municipal

Por día: 1,00€

Bono mensual: 10,00€

La cantidad estipulada engloba todas las actividades de deporte programadas dentro del gimnasio.

Pista de Pádel

El alquiler de la pista de pádel equivalente a una hora y media de uso se establecerá en el total de 4 euros.

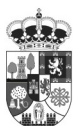
Artículo 9. Normas de gestión

Se realizará un control del aforo de las diversas instalaciones deportivas, no permitiendo la entrada cuando se cumpla con el cupo máximo de estas.

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 501D5PACFAJ0GKYKXKASDEA
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Martes, 23 de junio de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Se deberán respetar las normas internas de cada recinto según las leyes reguladoras específicas, que serán puestos en conocimiento de los usuarios a través de diferentes modalidades.

Se reserva el derecho a la persona encargada de las instalaciones, de velar por el cumplimiento de las normas, pudiendo expulsar del recinto a toda persona que las incumpla.

Artículo 10. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y la desarrollen.

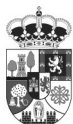
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026 y elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones a la misma, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 501DSRACEA.U0G.YKEY.HKASDEA
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 4 de 4



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

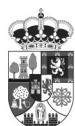
Ayuntamiento de Alía

ANUNCIO. Aprobación inicial Programa de Activación de Empleo Local 2026-2027

Aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local para 2026-2027 del Ayuntamiento de Alía, por acuerdo de Pleno de fecha 11 de Junio de 2026; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alía, 17 de junio de 2026
Cristina Ramírez Rubio
ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Convenio Historia Social Única.

El pleno del Ayuntamiento de Brozas, en sesión plenaria de fecha 27-4-26, adoptó acuerdo de aprobación de texto inicial del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Brozas para la implantación y desarrollo de la historia social única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo un periodo de información pública, por un plazo de 20 días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

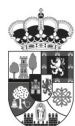
El texto completo del Convenio a suscribir estará a disposición de los/as interesados/as para su consulta en las oficinas físicas del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://brozas.sedelectronica.es>

Brozas, 16 de junio de 2026

Milagrosa Hurtado Marcos

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 23 de junio de 2026



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Santamaría Galdón, Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

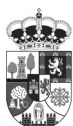
Y de otra, D/Dª _____ (Alcalde/ Alcaldesa del Ayuntamiento de _____), cargo para el que ha sido elegido con fecha de ____ de _____ de _____, actuando en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen recíprocamente su capacidad jurídica y legitimación para el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- La Constitución Española de 1978 establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica, imponiendo a los poderes públicos el deber de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, garantizando la asistencia y prestaciones sociales suficientes. Por otra parte, en su artículo 148.1. 20ª, recoge la posibilidad de asumir competencias en materia de asistencia social por las comunidades autónomas.

En consonancia con esta habilitación, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 5/1991, de 13 de marzo, por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, en los puntos 26 y 27 del artículo 9, establece como competencias exclusivas de



Martes, 23 de junio de 2026



Extremadura, entre otras, la Infancia y juventud. Protección y tutela de menores. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.

II.- De acuerdo con este marco, la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobó la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene como objeto según el artículo 1:

a) Garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la presente ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

b) Regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto sistemas de protección social.

c) Regular el marco normativo al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

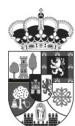
d) Promover que los servicios sociales se presten con las mejores condiciones de calidad para asegurar el bienestar y la cohesión social.

III.- La citada Ley 14/2015, de 9 de abril, en su artículo 9 los dos niveles de atención de Servicios Sociales de Extremadura: a) Servicios Sociales de Atención Social básica, y b) Servicios Sociales de Atención Especializada.

Cada uno de estos niveles, que estarán organizados territorialmente, integrarán el conjunto de prestaciones del catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales regulado en la presente ley.

El Sistema de Servicios Sociales de Extremadura comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones, de titularidad pública y privada, que tienen por objeto la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida.

IV.- La Historia Social Única queda establecida en el artículo 41 de la referida Ley 14/2015, de 9 de abril, como elemento del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales que facilita una atención social integral y articulada entre los niveles de Atención Social Básica y Especializada. La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales que incorporará los documentos y datos relativos a la situación de las personas usuarias de los servicios sociales, el diagnóstico, el plan de atención social y/o programa de atención especializada y la evolución de la situación, con objeto de garantizar la continuidad y complementariedad de la atención social.



Martes, 23 de junio de 2026

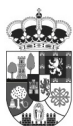


El apartado 4 del mismo artículo, establece que: *El Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales custodiará la historia social única, adoptando las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior, para ello, se regularán los procedimientos y mecanismos apropiados de recogida, integración, conservación, régimen de protección, acceso y comunicación de la información que integra la historia social única con estricta sujeción a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.*

VI.- De acuerdo con las competencias de las Entidades Locales, en virtud de lo previsto en la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 35 de la indicada Ley 14/2015, de 9 de abril, recoge las competencias de las Entidades Locales: *"corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias: a) prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente, b) recoger información y datos estadísticos, que se pondrá a disposición de las administraciones públicas para su utilización en la planificación y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales en función de su ámbito competencial, c) colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Asimismo, colaborarán con otros sistemas y políticas públicas de protección social complementarias, d) cualquier otra competencia que se les atribuya por ley."*

VII. De conformidad con las competencias que tienen atribuidas los titulares de las Consejerías, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que integran la Administración autonómica, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, bajo la superior dirección de la titular de Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y que modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la planificación, desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos: Programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial atención a la lucha contra la pobreza y la exclusión social; promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante situaciones de emergencia social; y acciones para la promoción y participación social de minorías.

VIII. Por su parte, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponde a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, impulsar y coordinar la ejecución de medidas transversales, así como la coordinación de estas en el resto de



Martes, 23 de junio de 2026



consejerías, en materia de innovación digital: modernización tecnológica, ciberseguridad, automatización y robótica, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada, blockchain, big data y analíticas avanzadas, ciudades y entornos inteligentes, computación avanzada, industria 4.0 e internet de las cosas, así como otras innovaciones tecnológicas transformadoras relacionadas y que puedan surgir. También corresponden las acciones para la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica orientadas, hacia la simplificación administrativa digital

IX: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece en sus artículos 140 y 143 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias que, en el presente caso, confluyen en la finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales y su formalización requerirá la aceptación expresa de las partes, a través del presente convenio. Esta cooperación se justifica también en el artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en su artículo 7.1 f "La cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito", refuerza el papel de la Secretaría General como garante de la legalidad y eficacia en la colaboración institucional, especialmente en proyectos vinculados a economía digital, empleo y transformación tecnológica.

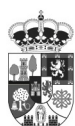
Este convenio interadministrativo de colaboración es un instrumento de cooperación previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula su naturaleza, contenido mínimo y procedimiento, asegurando la transparencia y publicidad (inscripción en el Registro General de Convenios).

En este sentido, las partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer el marco de cooperación entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Ayuntamiento de _____ para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única, a fin de crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única, en los términos previstos en Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



Martes, 23 de junio de 2026



SEGUNDA. - HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

La Historia Social Única es el instrumento básico que garantiza la conexión y coordinación entre los servicios sociales de atención social básica, los servicios sociales especializados y otros servicios de protección, para mantener una intervención continuada en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Todas las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán una historia social que se abrirá por los servicios de Atención Social Básica y, en caso de existir, por los servicios de urgencia o emergencia social, en los casos en los que se requiera una respuesta inmediata por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, o bien por los servicios sociales de atención especializada en los casos en los que el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales se haya establecido de manera directa a través de estos..

TERCERA. - SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD.

La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales, que cumple los requisitos de interoperabilidad, prescritos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Asimismo, en cuanto a los requisitos de seguridad, será de aplicación a la Historia Social Única el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

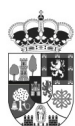
CUARTA. - DELIMITACIÓN Y ESTRUCTURA DEL MÓDULO SOCYAL.

El módulo **SOCYAL** es el dispositivo central de gestión de la Atención Social Básica en la Historia Social Única, vinculado a las competencias propias de la entidad local. Este módulo se proporciona por la Comunidad Autónoma de Extremadura y su implantación conllevará la sustitución de otras aplicaciones y programas de gestión, como SEGISS (sistema correspondiente de la entidad local).

Este módulo permite administrar y gestionar el sistema de Atención Social Básica de las entidades locales, y contiene todos los instrumentos necesarios para la información, valoración, diagnóstico social, atención, derivación y seguimiento de usuarios.

El conjunto mínimo de datos que habrá de recogerse y formará parte del módulo SOCYAL, estará estructurado en fichas y corresponderá a los datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica y otras).

La recogida de datos se realizará siempre conforme al principio de minimización, tal y como establece la normativa de protección de datos personales, en virtud del artículo 5.1.c) y del artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como de los considerandos 51 a 53 de este Reglamento. Esto implica que únicamente se tratarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad prevista, evitando la recopilación excesiva o no pertinente. Los datos se agruparán en fichas definidas en el módulo SOCYAL de la Historia Social Única, que serán, al menos, las siguientes:



Martes, 23 de junio de 2026



- Datos identificativos básicos.
- Datos de contacto.
- Datos de representación.
- Datos de la unidad familiar/de convivencia.
- Ficha social básica.
- Ficha social económica.
- Ficha social educativa-formativa.
- Ficha social jurídica.
- Ficha social laboral.
- Ficha social sanitaria.
- Ficha social de vivienda.

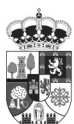
En todo caso, la Historia Social Única trasladará la información procedente de los sistemas de gestión de la Atención Social Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de ámbito estatal, en los términos que se establezcan en el correspondiente instrumento jurídico que la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriba con la Administración General del Estado, para el intercambio de información en el SIESS (Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales)

La Comunidad Autónoma de Extremadura proporcionará acceso a las entidades locales a los diferentes módulos de la Historia Social Única en las distintas fases de implantación del sistema y de su evolución. Para ello, la entidad local deberá firmar los documentos relativos a la comunicación de datos personales que figuran como anexos a este convenio.

QUINTA. - PERFILES DE ACCESO, ADMINISTRACIÓN Y OTROS.

Los niveles de acceso a la Historia Social Única, tanto la creación, consulta como la modificación de la historia social de una persona, en los ámbitos de información descritos en la cláusula cuarta, habrán de adecuarse a la normativa que desarrolle tal previsión, que definirá los perfiles y permisos que se otorgarán a los usuarios profesionales del soporte Historia Social Única.

Los permisos de administración y acceso a la Historia Social Única estarán vinculados a la categoría profesional y a los ámbitos funcional y territorial de los profesionales, lo que permite configurar diferentes perfiles de acceso a la información contenida. La gestión de los permisos referidos a la administración de los perfiles profesionales en la entidad local se realizará de manera coordinada con el órgano competente para la administración de la Historia Social Única de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.



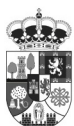
Martes, 23 de junio de 2026



SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las obligaciones de adoptar las medidas necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información, su homogeneidad, mantenimiento, explotación e intercambio de los datos relacionados con la prestación de los servicios sociales. En particular, las partes se comprometen a:

1. Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales:
 - a) Establecer los protocolos necesarios de actuación para el intercambio de información a través del soporte Historia Social Única.
 - b) Gestionar y coordinar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de la Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica.
 - c) Garantizar la transmisión de la información necesaria en servicios sociales para el uso eficiente de la Historia Social Única por la entidad local.
 - d) Mantener las relaciones ordinarias con las entidades locales en el marco de Historia Social Única.
 - e) Administrar y supervisar la comprobación de la implementación del módulo SOCYAL de Historia Social Única.
 - f) Resolver las dudas sobre el contenido de la información que debe incluir el módulo SOCYAL de Historia Social Única.
 - g) Realizar auditorías de los accesos a la Historia Social Única por sus usuarios para verificar el correcto uso del sistema y el respeto de la normativa de protección de datos.
 - h) Gestionar la autorización de los permisos del personal al servicio de la entidad local para el acceso al soporte Historia Social Única.
 - i) Proporcionar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica
2. Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:
 - a) Realizar, en colaboración con la entidad local, la migración de los datos obrantes en el SEGISS al soporte Historia Social Única.
 - b) Gestionar la Historia Social Única, administrar su desarrollo, mantenimiento y actualización.
 - c) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para garantizar las relaciones de intercomunicación e interoperabilidad con la Red de Atención Social Básica.
 - d) Verificar que la entidad local dispone de sistemas que permiten la implantación de la Historia Social Única o, en su caso, la interoperabilidad con la misma.
 - e) Establecer el modelo de gobernanza e interoperabilidad semántica de los datos.
 - f) Garantizar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a la Historia Social Única, e implantar de manera coordinada con la entidad local los



Martes, 23 de junio de 2026



sistemas y aplicaciones que permitan el despliegue de dicha Historia Social Única a medida que se produzca su desarrollo.

- g) Alojar, mantener y asegurar el funcionamiento de la plataforma de interoperabilidad y de la Historia Social Única.

3. Por el Ayuntamiento de _____:

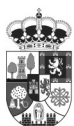
- a) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para permitir la intercomunicación e interoperabilidad en el marco de la Historia Social Única, facilitando y colaborando en su implementación, dentro de su ámbito de competencia.
- b) Implantar de manera coordinada con la Comunidad Autónoma de Extremadura las tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la operatividad del módulo SOCYAL de Historia Social Única.
- c) Colaborar en la migración de los datos obrantes en el sistema SEGISS a Historia Social Única.
- d) Solicitar la gestión de los permisos de los usuarios propios para el acceso a Historia Social Única.
- e) Realizar la grabación de información de usuarios de servicios sociales de la entidad local, así como la relativa a la actualización y seguimiento de los planes individualizados de intervención social.
- f) Velar por el cumplimiento de las medidas de tratamiento de datos de carácter personal, tratando los datos conforme a la normativa vigente y, en particular, de manera que se garantice la adecuación de los procedimientos de trabajo a dicha normativa, así como colaborar en las labores de auditoría.
- g) Participar en los grupos de trabajo y actividades de información, formación y seguimiento para la puesta en marcha de la Historia Social Única convocados por la consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMA. - IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

La implantación de Historia Social Única se realizará progresivamente por módulos, siendo el primero a implantar en las entidades locales el de SOCYAL.

La implantación de los diferentes módulos y funcionalidades de la Historia Social Única estará sujeta a periodos de prueba para comprobar su funcionamiento y solucionar eventuales deficiencias. Una vez constatado el correcto funcionamiento de los sistemas, se realizará su implantación definitiva.

El acceso mediante el visor profesional al conjunto de información previsto en la Historia Social Única se habilitará de acuerdo con el proceso de desarrollo de los diferentes módulos del mismo y una vez suscritos los correspondientes acuerdos de interoperabilidad con los titulares de dicha información.



Martes, 23 de junio de 2026



Podrán establecerse indicadores para evaluar el proceso de implantación de la Historia Social Única, que serán aprobados por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta. Dicha evaluación tendrá en cuenta las competencias de los órganos intervinientes en el convenio.

OCTAVA. - GOBIERNO DEL DATO.

A efectos del desarrollo de la Estrategia de Digitalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura con horizonte 2027, a través del Plan de Gobierno del Dato se diseñará y proporcionará un marco estructurado y coherente para la gestión de datos en la Administración extremeña. Este marco cubrirá todas las necesidades fundamentales relacionadas con la recopilación y tratamiento de datos y permitirá una gestión de Dato Único, con una clara orientación al usuario tanto interno (empleados públicos) como externo (ciudadanía, empresas y otros entes usuarios de los servicios públicos digitales), garantizando el cumplimiento de la normativa de privacidad y seguridad de la información.

El encargado del dato de cada entidad local será _____, debiendo responsabilizarse de la correcta grabación de los datos correspondientes a su entidad local.

Se podrán crear repositorios de datos para la mejora de servicios, y se promoverá la publicación de conjuntos de datos en el portal de datos abiertos facilitando el acceso público y reutilización de la información de la Administración de manera gratuita y en formatos interoperables, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico y a una mayor transparencia de los recursos públicos.

NOVENA. - FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no implicará obligaciones o compromisos económicos para las partes firmantes.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda en virtud de lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONVENIO.

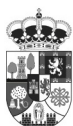
El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde su formalización, pudiéndose prorrogar dentro de los términos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las prórrogas se formalizarán en la correspondiente adenda, formalizada con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio, salvo que al menos, dos meses antes de la fecha de finalización, una de las partes muestre expresamente su disconformidad con

Cód. Validación: LE95XVRW445WKP4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33



CVE: BOP-2026-2867
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 23 de junio de 2026



dicha prórroga, procediéndose a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente convenio.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) Expiración del plazo de vigencia. La extinción se producirá siempre que no exista formalización de prórroga por las partes, conforme a lo previsto en el artículo 8 h del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).
- A) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- B) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidas en el convenio.
- C) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- D) Sustitución por un nuevo convenio.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma ley, de modo que cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el determinado plazo, a contar desde su notificación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

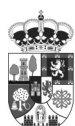
No se prevé indemnización en caso de incumplimiento.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, encargada de velar por la correcta ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del mismo.

Funciones principales:

- Evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- Resolver las incidencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución.
- Proponer mejoras para optimizar el desarrollo del convenio.



Martes, 23 de junio de 2026



Composición:

Dos representantes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Dos representantes de la Consejería competente en materia de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Dos representantes de la Entidad Local correspondiente, uno de los cuales será quien ostenten la alcaldía del municipio, o persona en quien delegue, y otro una persona funcionaria designada por el mismo, que deberá tener un perfil técnico

Estos seis miembros, que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la comisión el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o persona en quien delegue, al ser competente en materia de Historia Social Única y actuará de secretario un funcionario designado por este, que tendrá voz, pero no voto.

El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La Comisión, que velará por la ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del convenio, se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, durante toda la vigencia del convenio. Se levantará acta de cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros, las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente.

La Consejería competente en materia de Historia Social Única podrá convocar conjuntamente a la Comisión de seguimiento a varias entidades locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de esta ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las entidades locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

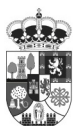
La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Confidencialidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Cód. Validación: L695XWRW445WK4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33



Martes, 23 de junio de 2026



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento de _____ así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuya cesión se regula en la presente cláusula, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.

El Ayuntamiento de _____ se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, salvo que esta responda a la estricta realización del convenio o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

2. Protección de datos.

2.1. Normativa.

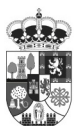
En materia de protección de datos, las partes firmantes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, se observarán las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se opongan a la normativa anterior, así como la normativa posterior que los desarrolle o modifique.

Este convenio implica el tratamiento de datos de categoría especial para los que la prohibición de tratamiento se encuentra exceptuada en virtud de lo establecido en el artículo 9.2.h) del Reglamento Europeo 2016/679 y del Consejo de 27 de abril de 2016, al tratarse de datos de carácter social.

El convenio implica el intercambio de datos de carácter personal entre el soporte Historia Social Única y el Ayuntamiento de _____, de cuyo tratamiento tendrán la consideración de responsables la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el órgano competente del Ayuntamiento de _____.

2.2. Tratamiento de Datos Personales: Comunicación de datos personales.

A fin de cumplir con las obligaciones legales señaladas en el presente documento, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de _____ intercambiarán datos personales de usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales, con la única finalidad de que ambos, en su calidad de responsables del tratamiento, utilicen dicha información exclusivamente para la gestión de los servicios sociales.



Martes, 23 de junio de 2026



Los datos a comunicar en la actividad de tratamiento Historia Social Única, deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. Y en relación con el principio de «minimización de los datos» siendo, además, esta valoración más cuidadosa cuando se trata de datos de salud, especialmente protegidos, como resulta de los términos del artículo 9.1. y de los Considerandos 51 a 53 RGPD.

El tratamiento de datos personales se realizará exclusivamente para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única con el fin de garantizar la prestación de servicios sociales de atención social básica, en los términos previstos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

De acuerdo con el principio de minimización de datos del art.5.1 c RGPD se incorporarán únicamente los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para, en función de la demanda planteada por las personas usuarias que acceden al Sistema Público de servicios sociales, puedan detectarse y procurar una atención sociosanitaria más eficiente, ofreciendo una respuesta integral, organizando un sistema de servicios coordinados con procesos bien definidos, en virtud de lo previsto capítulo II, Título IV de la ley 14/2015, de 9 de abril de servicios sociales de Extremadura.

Estableciéndose como categorías de datos a comunicar las siguientes:

- Datos identificativos, familiares y socioeconómicos
- Datos específicos:

Serán los relacionados con la solicitud/demanda planteada por la persona usuaria de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, para la valoración social y garantizar el acceso o la continuidad, de la atención sociosanitaria requerida.

- Datos especialmente protegidos:

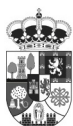
Únicamente cuando sean imprescindibles para la valoración social y en pro de garantizar el acceso o la continuidad, a la atención sociosanitaria que se requiera o situaciones de alto riesgo social en estos casos, pese a la excepcionalidad del artículo 9.2) del RGPD se atenderá a lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo 9).

Se garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante los canales habilitados por cada entidad corresponsable.

Obligaciones de las partes:

La Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de _____, como cedentes de datos:

- Garantizar que los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades indicadas en el presente convenio.



Martes, 23 de junio de 2026



- b) Garantizar que los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, el RGPD y LOPDGDD.
- c) Comunicar a la mayor brevedad posible, y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este convenio, debiendo proceder el cesionario a la rectificación o supresión de los mismos de manera inmediata.

Ambas partes asumen la condición de responsables del tratamiento, con todas las obligaciones que ello supone, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento la adopción de las medidas de seguridad adecuadas

Las partes se responsabilizan del cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

Las partes firmantes que ostenten la condición de responsables del tratamiento de los datos personales contenidos en Historia Social Única que se van a intercambiar en el marco de cooperación objeto de este convenio, se comprometen a identificar en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento las bases legales del tratamiento y las concretas actividades que los amparan.

En el supuesto del Registro de Actividad de Tratamiento "Historia Social Única", corresponde esta función a la Consejería de Salud y Servicios Sociales como responsable del tratamiento de la misma por lo que debe incluir en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad denominada "**Historia Social Única**", detallando la finalidad, base legal, categorías de datos, destinatarios y medidas de seguridad aplicables, conforme al artículo 30 del RGPD.

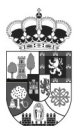
Dicha actividad en el RAT será accesible a través de sus portales institucionales, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa previstas en la normativa vigente:

https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944

3. Deber de información mutuo.

Las partes firmantes se comprometen a la cumplimentación de los Anexos III al VI que se adjuntan al presente convenio.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán de forma independiente como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En



Martes, 23 de junio de 2026



consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al convenio, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor el convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del convenio).

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, debiendo indicar al Ayuntamiento de _____, el medio habilitado a tal efecto y presentándola, en el caso de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

Sin perjuicio de lo anterior, en ambos casos se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

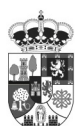
Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, las partes se comunicarán mutuamente los contactos de sus respectivos delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Se informa a las personas físicas firmantes y a aquellas cuyos datos resulte necesario gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme a la normativa vigente por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos" (Anexo II de este Convenio): https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944

Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales conforme <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o bien contactar al delegado de protección de datos en dpi@juntaex.es

Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en los Anexos I y II. <https://www.juntaex.es/documents/77055/43882587/Ci%C3%A1usula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos+Ci%C3%A1usula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos.pdf/29c67fd2-0d45-9396-eb69-43a20f82cc32?t=1759832013242>



Martes, 23 de junio de 2026



DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, y sujeto a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general, específicamente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios conforme al Decreto 154//2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).

DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Extremadura.

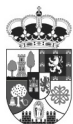
Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, a la fecha de la última firma electrónica.

LA CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS
SOCIALES

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

Fdo: Dª Sara García Espada

Fdo: Guillermo Santamaría Galdón



Martes, 23 de junio de 2026



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE _____

Fdo.: D./D.ª

ANEXO I

Información sobre Protección de Datos - HISTORIA SOCIAL ÚNICA

1. Responsable del tratamiento de los datos

- **Responsable:** Consejería de Salud y Servicios Sociales
- **Domicilio social:** Avenida de las Américas, n.º 2. Mérida.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** dpd@juntaex.es

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos los datos personales y con qué fines se tratarán?

HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), los datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Cód. Validación: LE95XWRW445WKP4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33



CVE: BOP-2026-2867
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 23 de junio de 2026



Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios, a través de la explotación de los datos de forma integral para lograr una mejora continua y sostenibilidad de los procesos. Integrar información de los agentes participantes en la prestación de los servicios sociales. Atender las solicitudes de las personas físicas en el ejercicio de derechos y en la gestión de consultas en materia de protección de datos personales.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

4. ¿Cuáles son los derechos de la persona usuaria cuando facilita sus datos? ¿Cómo ejercer los derechos?

La persona usuaria puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal institucional de la Junta de Extremadura, cuyo enlace web es el siguiente: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos los datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?

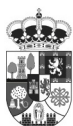
Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cód. Validación: LE95XVRW445WKP4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33



Martes, 23 de junio de 2026



Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, se tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no se está conforme con el tratamiento que se hace de los datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

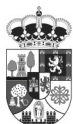
Datos de carácter identificativo, características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguro y datos especialmente protegidos.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritRedirect=true>



Martes, 23 de junio de 2026



ANEXO II

Información sobre Protección de Datos - Convenios administrativos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Salud y Servicios Sociales
- **Domicilio social:** Avenida de las Américas, n.º 2. Mérida.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** dpd@juntaex.es

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal institucional de la Junta de Extremadura, cuyo enlace web es el siguiente:
<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.



Martes, 23 de junio de 2026



6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Asamblea y Diputados que lo soliciten, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada. Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

Los datos se mantendrán durante el período indispensable que necesite la finalidad para la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de archivos y patrimonio documental de Extremadura.7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? 8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

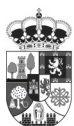
12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritRedirect=true>

Cód. Validación: LE95XVRW445WKP4ZJPK-HDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33



Martes, 23 de junio de 2026



ANEXO III

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE

CONSEJERÍA

SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESPONSABLE
TRATAMIENTO

DEL

EMAIL DE CONTACTO DE LA
ADMINISTRACIÓN
SOLICITANTE

SOLICITUD

MOTIVO
SOLICITUD

DE LA

Crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATOS PERSONALES
QUE SE SOLICITAN

Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica.

☒ Datos identificativos

☒ Detalles de empleo

☒ Características personales

☐ Transacciones de bienes o servicios

CATEGORÍA/S DE DATOS
QUE SE COMUNICAN

☒ Económicos, financieros o seguros

☒ Circunstancias sociales

☒ Académicos profesionales

☒ Categoría especial

☒ Otros:

FINALIDAD
TRATAMIENTO
DATOS PERSONALES

DEL
DE

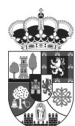
Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención básica con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.

RESPONSABLE
TRATAMIENTO

DEL
AL QUE

AYUNTAMIENTO DE _____

Cód. Validación: L695XWRW445WK4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33



Martes, 23 de junio de 2026



SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	CARGO:
---	--------

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒ Periódica Cada vez que se produzca la incorporación de datos de un usuario al sistema.	☐ No Periódica
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	☐ Soporte digital ☐ Acceso a carpeta en red ☒ Red de intercambio de datos ☐ Otros:	☐ Soporte papel ☐ Nube
SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES		
PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Actividad de tratamiento Historia Social Única.	

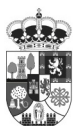
El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación, DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación.

Cód. Validación: L695XVRW445WK4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 23 de 33



Martes, 23 de junio de 2026



Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

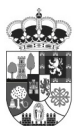
Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente la documentación administrativa del cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO
(DESTINATARIO)

(Solicitante de la comunicación de datos)

(firmado electrónicamente)



Martes, 23 de junio de 2026



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES AYUNTAMIENTO DE _____

DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE _____

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de _____.

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES _____

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)

CONSEJERÍA SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO _____

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE _____

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES _____

DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica.

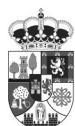
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	DE
☒ Datos identificativos	☒ Detalles de empleo
☒ Características personales	☐ Transacciones de bienes o servicios
☒ Económicos, financieros o seguros	☒ Circunstancias sociales
☒ Académicos o profesionales	☒ Categoría especial
☒ Otros:	

25

Cód. Validación: LE95XWRW445WKP4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33



CVE: BOP-2026-2867
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 23 de junio de 2026



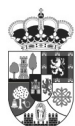
FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO	Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención básica con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.	
PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒ Periódica Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema.	☐ No Periódica
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	☐ Soporte digital ☐ Acceso a carpeta en red ☒ Red de intercambio de datos ☐ Otros:	☐ Soporte papel ☐ Nube
ÓRGANO DESTINATARIO		
ÓRGANO CEDENTE	AYUNTAMIENTO DE	

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS	
AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	☒ SI ☐ NO
MOTIVACIÓN/OBSERVACIONES	

Cód. Validación: LE95XVRW445WKP4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33



26



Martes, 23 de junio de 2026



(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

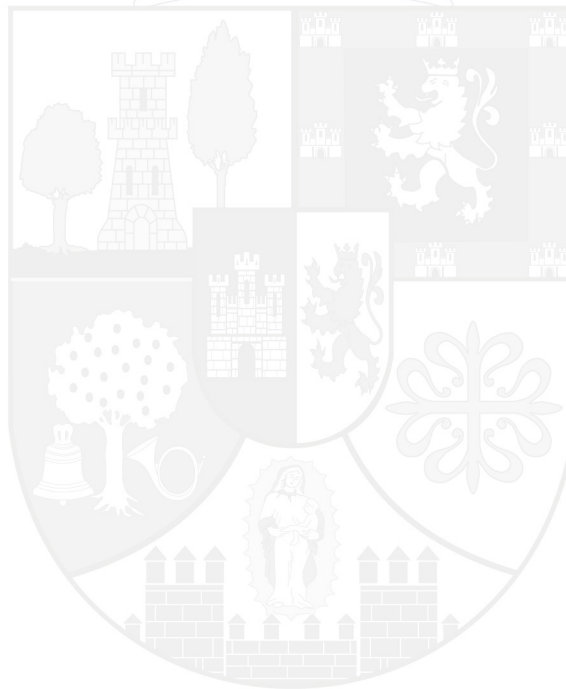
Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE)	(firmado electrónicamente)
AYUNTAMIENTO DE _____	



Cód. Validación: LE95XVRW445WKP4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33

Martes, 23 de junio de 2026



ANEXO V

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES											
AYUNTAMIENTO DE _____											
DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE											
ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE _____										
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de _____.										
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE	_____										
SOLICITUD											
MOTIVO DE LA SOLICITUD	Formar parte de la red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Artículo 40.3										
DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.										
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	<table border="0"><tr><td>☒ Datos identificativos</td><td>☒ Detalles de empleo</td></tr><tr><td>☒ Características personales</td><td>☐ Transacciones de bienes o servicios</td></tr><tr><td>☒ Económicos, financieros o seguros</td><td>☒ Circunstancias sociales</td></tr><tr><td>☒ Académicos profesionales</td><td>☐ o ☒ Categoría especial</td></tr><tr><td>☒ Otros:</td><td></td></tr></table>	☒ Datos identificativos	☒ Detalles de empleo	☒ Características personales	☐ Transacciones de bienes o servicios	☒ Económicos, financieros o seguros	☒ Circunstancias sociales	☒ Académicos profesionales	☐ o ☒ Categoría especial	☒ Otros:	
☒ Datos identificativos	☒ Detalles de empleo										
☒ Características personales	☐ Transacciones de bienes o servicios										
☒ Económicos, financieros o seguros	☒ Circunstancias sociales										
☒ Académicos profesionales	☐ o ☒ Categoría especial										
☒ Otros:											
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención básica contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.										
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES										

28



Cód. Validación: LE95XVRW445WK4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33

CVE: BOP-2026-2867
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 23 de junio de 2026



COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	
----------------------------------	--

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS
(Detallar)

☒ Periódica	☐ No Periódica
De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.	

MEDIO DE COMUNICACIÓN
(deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)

☐ Soporte digital	☐ Soporte papel
☐ Acceso a carpeta en red	☐ Nube
☒ Red de intercambio de datos	
☐ Otros:	

LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN QUE FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS
(Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)

RGPD, artículo 6.1.:
c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 28.2): reconoce el «derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.
Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN

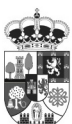
Actividad de tratamiento Historia Social Única.

El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD**, bajo su responsabilidad, en su calidad de titular del **órgano destinatario de la comunicación, DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

29

Cód. Validación: L695XVRW445WKP4ZJPK-HDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33



Martes, 23 de junio de 2026



Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente, la documentación administrativa de cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO
(DESTINATARIO)

(firmado electrónicamente)

(Solicitante de la comunicación de datos)

AYUNTAMIENTO DE _____

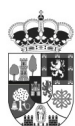
ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Cód. Validación: L695XWRW445WKP4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33



30



Martes, 23 de junio de 2026



DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	
CONSEJERÍA	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
RESPONSABLE TRATAMIENTO	DEL
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE	

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)	
ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE
RESPONSABLE TRATAMIENTO	DEL Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	

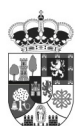
DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS					
DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN	Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.				
CATEGORÍAS DE DATOS QUE SE COMUNICAN	<table><tr><td>☒ Datos identificativos</td><td>☒ Detalles de empleo</td></tr><tr><td>☒ Características personales</td><td>☐ Transacciones de bienes o servicios</td></tr></table>	☒ Datos identificativos	☒ Detalles de empleo	☒ Características personales	☐ Transacciones de bienes o servicios
☒ Datos identificativos	☒ Detalles de empleo				
☒ Características personales	☐ Transacciones de bienes o servicios				

31



Cód. Validación: L695XVRW445WK4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33

CVE: BOP-2026-2867
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 23 de junio de 2026

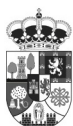


FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO	☒ Económicos, financieros o seguros ☒ Académicos o profesionales ☒ Otros: ☒ Circunstancias sociales ☒ Categoría especial								
	Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención básica contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.								
PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	<table><tr><td>☒ Periódica</td><td>☐ No Periódica</td></tr><tr><td colspan="2">De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.</td></tr></table>	☒ Periódica	☐ No Periódica	De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.					
☒ Periódica	☐ No Periódica								
De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.									
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	<table><tr><td>☐ Soporte digital</td><td>☐ Soporte papel</td></tr><tr><td>☐ Acceso a carpeta en red</td><td>☐ Nube</td></tr><tr><td colspan="2">☒ Red de intercambio de datos</td></tr><tr><td colspan="2">☐ Otros:</td></tr></table>	☐ Soporte digital	☐ Soporte papel	☐ Acceso a carpeta en red	☐ Nube	☒ Red de intercambio de datos		☐ Otros:	
☐ Soporte digital	☐ Soporte papel								
☐ Acceso a carpeta en red	☐ Nube								
☒ Red de intercambio de datos									
☐ Otros:									
ÓRGANO DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE _____								
ÓRGANO CEDENTE	_____								
AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS									
AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	☒ SI ☐ NO								
MOTIVACIÓN/ OBSERVACIONES	_____								

Cód. Validación: LE95XVRW445WKP4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33



32



Martes, 23 de junio de 2026



(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

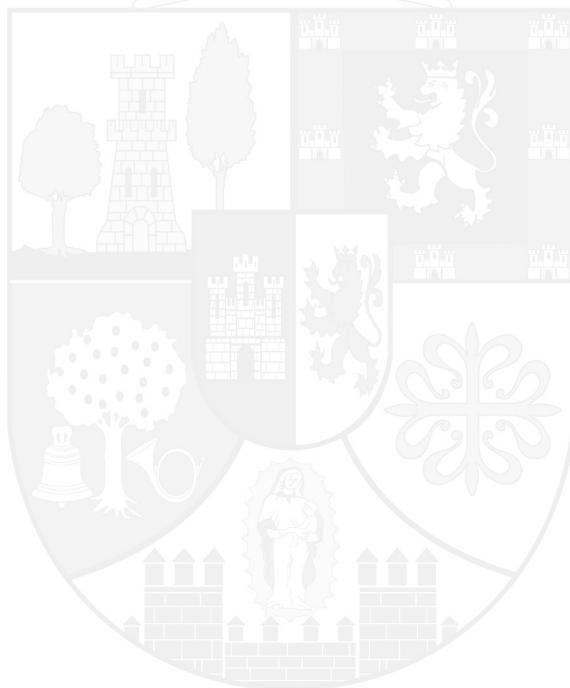
Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGDD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

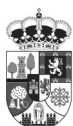
EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE)	(firmado electrónicamente)
---	----------------------------



33



Cód. Validación: LE95XVRW445WKP4ZJPKHDTNRM
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 1/2026, del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031.

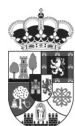
El Consejo Rector del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 1/2026 del Presupuesto del Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y 38.1) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el presente edicto durante QUINCE DÍAS HÁBILES, con el fin de que los/as interesados/as puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones debidamente reflejadas en el informe técnico de la Coordinadora General de la entidad:

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. Promoción y divulgación	40.000 €
2. Actividades culturales y deportivas	49.000 €
3. Estudios y trabajos técnicos	35.000 €
4. Formación y capacitación	10.000 €



Martes, 23 de junio de 2026

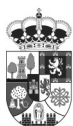
5. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	30.000 €
6. Locomoción	15.000 €
7. Ayudas a la movilidad e investigación artística	9.000 €
TOTAL	188.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS: Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente.

FINANCIACIÓN: De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2025, de 203.269,29 €, tras los datos de la liquidación de dicho ejercicio:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	188.000,00 €

Cáceres, 17 de junio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 1/2026, del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031.

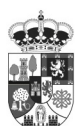
El Consejo Rector del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 1/2026 del Presupuesto del Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y 38.1) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el presente edicto durante QUINCE DÍAS HÁBILES, con el fin de que los/as interesados/as puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones debidamente reflejadas en el informe técnico de la Coordinadora General de la entidad:

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. Software y licencias	5.000,00 €
2. Mobiliario de oficina	10.000,00 €
TOTAL	15.000,00 €



Martes, 23 de junio de 2026

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS: Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente.

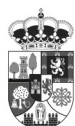
FINANCIACIÓN: De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2025, de 203.269,29 €, tras los datos de la liquidación de dicho ejercicio:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	15.000,00 €

Cáceres, 17 de junio de 2026

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Resolución de la Alcaldía Presidencia sobre avocación y delegación de atribuciones en concejalías.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 19 de junio de 2026, ha dictado la Resolución de la Alcaldía nº 2026005362, del siguiente tenor literal:

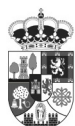
«Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023004088, de 21 de julio de 2023 el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, resolvió delegar, entre otras, a las/los Concejales/es, las atribuciones de las siguientes concejalías:

“...CUARTO: Delegar en D.ª Encarnación Solís Pérez las atribuciones de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad y LGTBI. Área de Gobierno de Asuntos y Bienestar Social, Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Infancia, Mayores e Inclusión. Organismo Adscrito: Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

SEXTO: Delegar en D.ª María de la Soledad Carrasco López las atribuciones de la Concejalía de Juventud y Festejos. Área de Gobierno de Juventud y Festejos. Organismo Adscrito: Instituto Municipal de Juventud.

OCTAVO: Delegar en D.ª María Jacoba Ceballos Silva la Concejalía de Universidad Popular y Participación Ciudadana. Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Atención al Ciudadano, Barrios y Universidad Popular. Organismo Adscrito: Universidad Popular...”

Como consecuencia de la renuncia de D.ª Encarnación Solís Pérez como concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, siendo sustituida en dicho cargo por D. Jaime Alejandro Jabato García y, en la esfera de las competencias de autoorganización que tienen atribuidas los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace necesario llevar a cabo una modificación de las delegaciones conferidas por esta Alcaldía en la Resolución n.º 2023004088.



Martes, 23 de junio de 2026

Por todo ello, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en D.ª María Jacoba Ceballos Silva las atribuciones de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad y LGTBI. Área de Gobierno de Asuntos y Bienestar Social, Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Infancia, Mayores e Inclusión. Organismo Adscrito: Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

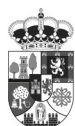
SEGUNDO: Avocar las competencias de la Concejalía de Juventud que hasta ahora tenía atribuidas D.ª María Soledad Carrasco.

TERCERO: Delegar en D. Jaime Alejandro Jabato García, las atribuciones de la Concejalía de Juventud y Pedanías.

CUARTO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha en que se firme la presente resolución».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de junio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial adhesión del Ayuntamiento a “Asociación para la Promoción y el Desarrollo Turístico Sostenible del Valle del Alagón”.

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 17 de abril de 2026 con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó aprobar inicialmente la adhesión del Ayuntamiento a la Asociación “Asociación para la Promoción y el Desarrollo Turístico Sostenible del Valle del Alagón” por los siguientes motivos:

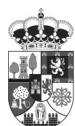
MEJORA DEL SISTEMA DE GOBERNANZA TURÍSTICA EN EL DESTINO QUE PROPORCIONE CONTINUIDAD AL PSTD VALLE DEL ALAGÓN.

La Asociación tendrá como objetivo general contribuir a través del turismo a la promoción y el desarrollo sostenible en un sentido amplio (económico, social, cultural y ambiental) del territorio del Valle del Alagón en su conjunto, mediante el trabajo planificado, colaborativo, coordinado y consensuado por parte de los agentes públicos, sector empresarial y comunidad local, fomentando e impulsando las competencias locales recogidas en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho acuerdo se somete a un periodo de información pública por plazo de un mes a fin de que los/as interesados/as presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentarse alegaciones en el periodo de información pública, considerar que dicho acuerdo de considera definitivamente adoptado.

Calzadilla, 16 de junio de 2026
Alejandro Madejon Jareño
ALCALDE



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Cañamero.

El Pleno del Ayuntamiento de Cañamero, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026, aprobó inicialmente el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Cañamero.

El acuerdo, junto con el texto íntegro del Plan, fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 39, de fecha 26 de febrero de 2026, por plazo de treinta días, sin que durante dicho período se presentaran reclamaciones, sugerencias ni alegaciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el acuerdo plenario de aprobación inicial, el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Cañamero quedó definitivamente aprobado al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias al mismo.

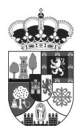
Asimismo, mediante Resolución de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de mayo de 2026, el citado Plan ha sido inscrito en el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura con número de expediente 008-26-PAMIF.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cañamero, 15 de junio de 2026

David Peña Morano

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Cañamero.

El Pleno del Ayuntamiento de Cañamero, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026, aprobó inicialmente el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Cañamero.

El acuerdo, junto con el texto íntegro del Plan, fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 39, de fecha 26 de febrero de 2026, por plazo de treinta días, sin que durante dicho período se presentaran reclamaciones, sugerencias ni alegaciones.

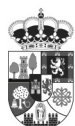
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el acuerdo plenario de aprobación inicial, el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Cañamero quedó definitivamente aprobado al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cañamero, 15 de junio de 2026

David Peña Morano

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Galisteo

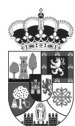
ANUNCIO. Cuenta General 2024.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2024, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de Haciendas Locales, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo, puedan interesados/as examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Galisteo, 17 de junio de 2026

María Toscano Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Ampliación Oferta de Empleo Público ejercicio 2026.

RESOLUCIÓN: De 2 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), por la que se modifica la Oferta de Empleo Público para 2026.

Aprobación de ampliación de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026 (Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2026).

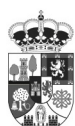
PERSONAL FUNCIONARIO

- Denominación: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- Grupo: C. Subgrupo C1.
- Nivel: 21
- N.º vacantes: 4
- Provisión: Concurso-Oposición. Turno: Promoción Interna.

PERSONAL LABORAL FIJO

- Denominación: OFICIAL ESPECIALIZADO DE CEMENTERIO.
- Grupo: C. Subgrupo C2.
- Nivel: 18
- N.º vacantes: 1
- Provisión: Concurso-Oposición. Turno: Promoción Interna.

Moraleja, 16 de junio de 2026
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Lista provisional de personas admitidas y excluidas convocatoria 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a de gestión de mercadillo tradicional y venta ambulante, mediante el sistema de concurso-oposición.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 17 de junio de 2026, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

RESUELVE:

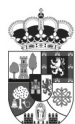
Primera.- Declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de la convocatoria para la cobertura en propiedad, y a través del sistema selectivo de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de gestión de mercadillo tradicional y venta ambulante, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moraleja correspondiente a la Oferta d Empleo Público de 2024, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

Segunda.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que las personas excluidas provisionalmente dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanación de defectos y posibles reclamaciones.

Moraleja, 17 de junio de 2026

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de junio de 2026



EMPLEO

ANEXO

Lista provisional de personas admitidas y excluidas

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN DE MERCADILLO TRADICIONAL Y VENTA AMBULANTE

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
5	DÍAZ SÁNCHEZ	NAIARA
2	DOMÍNGUEZ CARPINTERO	TAMARA
12	DOS SANTOS MARTÍN	MARÍA ROSA
11	GARCÍA SÁNCHEZ	ANDREA
8	HORNA MURUA	MACARENA
7	MARTÍN RODRÍGUEZ	CLARA
4	MENDOZA PÉREZ	ÓSCAR
9	OMAR VILA	VERÓNICA
6	PRIETO IGLESIAS	ANA ISABEL

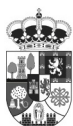
EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	DE DIOS GASPAS	DAVID	No presenta formulario de solicitud normalizado
3	PÉREZ DE LAS HERAS	MÓNICA	No presenta formulario de solicitud normalizado No presenta justificante de abono de tasas por derechos de examen
10	SÁNCHEZ GRANDE	NURIA ESTHER	No presenta justificante de abono de 50% de tasas por derechos de examen

En Moraleja, a fecha de la firma electrónica

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es

Cód. Verificación: dF5NMYT6SPJ0XWGLQK7ZTCH
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Delegación de competencias para matrimonio civil.

Esta Alcaldía por Decreto de fecha 18 de junio de 2026, ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre DOÑA MARÍA JOSÉ CORDERO CASTELLANO y DON BORJA TREVEJO MOLINA, cuyo expediente ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Navas del Madroño, el cual se transcribe literalmente a continuación:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el expediente remitido por el Juzgado de Paz de Navas del Madroño, por el que por se autoriza la celebración de matrimonio civil entre DOÑA MARÍA JOSÉ CORDERO CASTELLANO y DON BORJA TREVEJO MOLINA, conocido su mutuo interés para ser casados por la Concejala Doña Pilar Talavera Cordero.

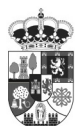
Considerando que está prevista la celebración del matrimonio para el próximo día 18 de julio de 2026, sábado.

A tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes (B.O.E. n.º 307, de 24 de diciembre de 1994).

Dado el contenido de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vistas las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo cuanto precede, por el presente HE RESUELTO:



Martes, 23 de junio de 2026

PRIMERO.- Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento DOÑA PILAR TALAVERA CORDERO, la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, que se celebrará entre DOÑA MARÍA JOSÉ CORDERO CASTELLANO y DON BORJA TREVEJO MOLINA, el próximo día 18 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

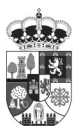
TERCERO.- Notificar el contenido de esta delegación a la Concejala de este Ayuntamiento, DOÑA PILAR TALAVERA CORDERO, así como al Juzgado de Paz de Navas del Madroño, a los efectos pertinentes.

CUARTO.- Dar conocimiento de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navas del Madroño, 18 de junio de 2026

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

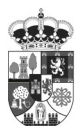
Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Informe de la Comisión Especial de Cuentas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad,

<http://palomero.sedelectronica.es>.

Palomero, 17 de junio de 2026
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasenzuela

ANUNCIO. Nuevas tarifas a aplicar en el año 2026 para el servicio Integral de aguas.

La Asamblea en Pleno de la Mancomunidad del Tamuja en sesión celebrada el día diez de junio de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación del cuadro de nuevas tarifas a aplicar en el año 2026 para el servicio Integral de aguas en el ámbito de la Mancomunidad del Tamuja conforme estipula la cláusula séptima de los acuerdos incluidos en la adenda del contrato de la Concesión de la Gestión del Servicio de Agua Potable de la Mancomunidad del Tamuja, firmada con fecha 18 de diciembre de 2.017 y que son de conformidad para la aplicación de estas tarifas a partir del 1 de enero de 2.026:

TARIFAS DEL SERVICIO AÑO 2026:

CUOTA SERVICIO 42,62777 € / abon / trim

CUOTA VARIABLE

De 1 a 24 m3 0,9803 € / m3

De 25 a 50 m3 1,7740 € / m3

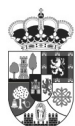
Más de 50 m3 2,8116 € / m3

A los comercios y bares de las poblaciones, les será de aplicación, como máximo, el precio del bloque de 25 a 50 m3.

Plasenzuela, 16 de junio de 2026

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO INTERVENTOR



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rebollar

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuestaria 1/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

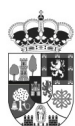
Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920.226.04	Jurídicos y contenciosos	11.000,00	12.000,00	23.000,00
	TOTAL	11.000,00	12.000,00	23.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Gastos generales	870.00	12.000,00
	TOTAL INGRESOS	12.000,00



Martes, 23 de junio de 2026

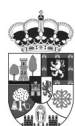
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rebollar, 17 de junio de 2026

Petra Díaz Bermejo

ALCALDESA



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos núm. 4/2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación Crédito n.º 4/2026, por transferencias de crédito entre partidas de distinto grupo de función.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

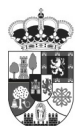
<https://romangordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Romangordo, 15 de junio de 2026

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE -PRESIDENTE



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos núm. 5/2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación Crédito n.º 5/2026, por transferencias de crédito entre partidas de distinto grupo de función.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

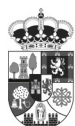
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Romangordo, 15 de junio de 2026

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos núm. 6/2026.

Aprobado inicialmente el Expediente 6/2026 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

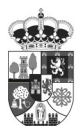
<http://romangordo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Romangordo, 15 de junio de 2026

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

EDICTO. Aprobación inicial Reglamento Regulador del Complemento de Productividad de los Empleados Públicos.

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 12 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento regulador del Complemento de Productividad de los Empleados Públicos municipales

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en el siguiente enlace:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

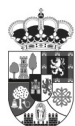
y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.

Romangordo, 15 de junio de 2026

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE -PRESIDENTE



Martes, 23 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Delegación competencias de Alcaldía.

Por Decreto de Alcaldía núm. 2026-208 de fecha de 18 de junio de 2026, en base al art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Sra. Alcaldesa se abstiene de intervenir en la contratación un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre (Oferta de empleo n.º 11-2026-012562) del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "CONCILIA-EXTREMADURA" y delega las competencias en dicha materia en el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), D. David Sojo Lobato.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 44 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tejeda de Tiétar, 18 de junio de 2026
María Dolores Paniagua Timón
ALCALDESA

